



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, dieseis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

**AUTO QUE FIJA FECHA DE AUDIENCIA DEL ARTICULO 11 DE LA LEY 1149
DE 2007**

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: RAMIRO ANTONIO VANEGAS VANEGAS
Demandados: JUAN GUILLERMO COLORADO VELEZ
HECTOR JAIRO COLORADO VELEZ
JORGE ENRIQUE COLORADO VELEZ
LUIS CARLOS COLORADO VELEZ
MARIA GLADYS COLORADO VELEZ
MARIA ISABEL COLORADO VELEZ
JUAN DAVID COLORADO VARGAS (heredero determinado
de Alonso de Jesús Colorado Vélez)
MARIA ISABEL COLORADO VARGAS (heredera determinado
de Alonso de Jesús Colorado Vélez)
HEREDEROS INDETERMINADOS
Int. Litis X Pas.: ECOLVE LTDA.
Radicado: 05-001-31-05-008-**2022-00455-00**
Trámite: LEY 1149 DE 2007- LEY 2213 DE 2022

Una vez en estudio el expediente se observa que la respuesta a la demanda por parte del CURADOR AD LITEM quien representa los intereses de los HEREDEROS INDETERMINADOS del fallecido, señor ALONSO DE JESÚS COLORADO VÉLEZ; fue presentada en debida forma y dentro del término legal, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L. y de la S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, por lo que se admite.

La parte codemandada HEREDEROS INDETERMINADOS del fallecido señor ALONSO DE JESÚS COLORADO VÉLEZ, está representada por curador designado por el Despacho de la lista de abogados litigantes correspondiéndole el caso al doctor MAURICIO VALENCIA ARIAS, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional Nro. 78.171 del Consejo Superior de la judicatura, como costa en el expediente.

En consecuencia, se señala como fecha para celebrar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE LITIGIO, establecida en el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007 (**hasta decreto de pruebas**), el día VEINTICINCO (25) DE

OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS TRES Y TREINTA DE LA TARDE (3:30 P.M.); con la indicación de que la misma se realizará a través de medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE.

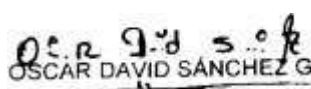
A las partes se les notifica que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio con sus apoderados. En caso de inasistencia se aplicarán las consecuencias sancionatorias establecidas en el artículo 77 de la Ley 712 de 2001.

Se advierte a los abogados que deben reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico j08labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios tecnológicos; en el evento de contar con los mismos, no hay necesidad de reporte.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS
Nro. 105 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 22 de
AGOSTO de 2023, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario